



QUILLA-20-014078
Barranquilla, enero 27 de 2020

AVISO No. 180 -11 - 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 4429 de fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Amenazas de riesgo por deterioro edificio antiguo cinema Cll 45. Presentada por el (la) señor (a). Delia Johanna Castillo Palomino.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (). (), tal como consta la guía N° MCO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 4429 de fecha 22 de enero de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

"En atención a las solicitudes presentadas por la empresa Transmetro de Barranquilla, en la cual nos expresan sus preocupación por los presuntos riesgos a que están expuestos los vehículos de transporte masivo y sus usuarios, así como los transeúntes del sector, sobre el estado de deterioro del inmueble denominado Antiguo Teatro Cinema, edificación ubicada en la calle 45 # 44 - 15 y 44 -19, el cual registra bajo la propiedad de la universidad de los Andes, en los cuales se ha ejecutado el desmonte de la estructura de cubierta retirando con ello la cubierta y generando el retiro de la restricción lateral de muros, hecho que ha disminuido notablemente la resistencia a la acción de las fuerzas de viento que actúan de forma perpendicular a los muros, y debido a los continuos desprendimientos de las fachaletas decorativas de los muros de fachada sobre la avenida Murillo Toro, al igual como sucede con el desprendimiento del concreto de recubrimiento de las vigas de voladizo externas en fachada sobre la calle. Hechos estos que están colocando en estado de prevención a transeúntes y usuarios del servicio de transporte urbano masivo, se le solicita nos informe un contacto para permitir el ingreso a dicho predio para realizar una evaluación de riesgos estructurales y dar respuesta de fondo a la solicitud de la empresa transmetro, así mismo se le solicita la presentación e implementación de los planes de mitigación para prevenir la caída de objetos contundentes de gran altura. Y el aseguramiento de los muros de gran altura. La ley 1523 de 2012 en el artículo tercero expresa en el principio octavo, principio de precaución. **Numeral 8 Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal**



como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.
Teniendo en cuenta que no se pudo realizar la revisión solicitada debido a que el lugar se encuentra cerrado y no se observa celador o persona alguna que atienda en el predio, se le solicita comedidamente su colaboración para adelantar la revisión enviando los datos de un contacto que permita el ingreso y revisión de la infraestructura física y para que asuma las labores de diseño, y ejecución de dicho plan de mitigación preventiva y correctiva a que hubiere lugar.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR-4429 de fecha del 22 de enero de 2019, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Amenazas de riesgo por deterioro edificio antiguo cinema Cll 45.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 22 de enero de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR-4429, de Fecha de 22 de enero de 2019.

RETIRO

Este AVISO se retira el día de 29 de enero de 2020, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Proyecto: Milton Lara.